

escribano al momento de celebrarse la operación, en razón de que es inadmisibles llevar un estudio de título al extremo de procurar la dilucidación de aspectos que han de tenerse por ciertos en razón de la fe pública de que gozaba la escritura antecedente, el

comportamiento procesal del notario constituyó una evidente falta de interés y colaboración.

Cámara Nacional Civil, Sala H, abril 28 de 2005. Autos: "Sánchez, Enrique D. c. Tassi, Felipe Romero V".

Embargo. Bienes inembargables en atención a la naturaleza de los mismos. Proceso de divorcio. Embargo del 50% de toda suma que pueda ingresar en el futuro al circuito bancario del cónyuge demandado. Duda respecto del carácter ganancial de los bienes *

Doctrina:

Corresponde denegar, en un proceso de divorcio, el pedido de embargo del cincuenta por ciento de toda suma que pueda ingresar en el futuro al circuito bancario del cónyuge demandado hasta tanto se liquide la sociedad conyugal, pues si bien las medidas cautelares dictadas en dichos procesos se encuentran dispensadas de la acreditación de los recaudos pro-

pios, en el caso no surge mínimamente que el dinero que pretende embargarse sea ganancial ni se denunciaron siquiera números de plazos fijos o cualquiera otra inversión efectuada durante la vigencia del matrimonio.

Cámara Nacional Civil, Sala D, marzo 11 de 2005. Autos: "C., P. c. M., G. J".

Fideicomiso. Fideicomiso en garantía. Fiduciario y beneficiario. Responsabilidad del fiduciario frente al consumidor. Defensa del consumidor **

Hechos:

La Cámara confirmó la resolución del a quo y estableció que la entidad financiera, que se constituyó en fiduciaria y principal beneficiaria del contrato de fideico-

miso en garantía que celebró con una empresa constructora, era responsable frente al comprador del inmueble fideicomitado por las violaciones al régimen de defensa del consumidor.

* Publicado en *La Ley* del 2/9/2005, fallo 109.358.

** Publicado en *La Ley* del 20/9/2005, fallo 109.412.